



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Decreto N° 02/2026 DEM, por el que se fijó valores para el ingreso al Camping El Saucedal en ocasión de la Fiesta de la Playa- Segunda Edición, conforme los considerandos de la presente y el Anexo I que se acompaña.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Decreto N° 11/2026, por el que se fijó valores para el ingreso al Camping El Saucedal en ocasión de la Fiesta del Verano, conforme los considerandos de la presente y el Anexo II que se acompaña.

ARTÍCULO 3°: Ratifíquese el convenio suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, en fecha junio de 2025, cuyo objeto es la reparación del parque estructural, bacheo superficial y profundo, desde la intersección de la R.P. A03 hasta la localidad de Piedras Blancas, conforme el Decreto N° 14/2026, los considerandos de la presente y el Anexo III que se acompaña.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Piedras Blancas

Aprobado en general por Mayoría Simple.

Aprobado en particular:

Art. 1_ Aprobado por Mayoría Simple.

Positiva:

Weisheim Leonel

Velasquez Maira

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Altamirano Daniel

Negativa:

Méndez Griselda

Art. 2_ Aprobado por Mayoría Simple.

Positiva:

Weisheim Leonel

Velasquez Maira

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Altamirano Daniel

Negativa:

Méndez Griselda

Art. 3_ Aprobado por Mayoría Simple.

Positiva:

Weisheim Leonel

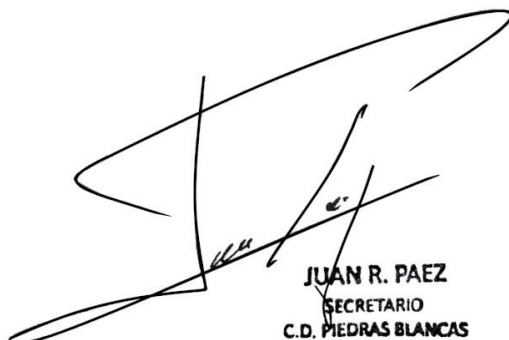
Velasquez Maira

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Altamirano Daniel

Méndez Griselda



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 002/2026

PIEDRAS BLANCAS, 19 de enero de 2026

VISTO

La Fiesta de la Playa – Segunda Parte de la localidad de Piedras Blancas, y

CONSIDERANDO

Que, este evento se desarrollará el día Domingo 25 de enero de 2025 en el Camping El Saucedal de la localidad.

Que, contará con distintas actividades, musicalización con DJ, la presentación de artistas y grupos musicales.

Que, el contrato de concesión celebrado en fecha 02 de diciembre de 2025 con el Sr. Lucas Rosalez y ratificado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2025, establece que tendrá a su cargo la realización de determinados eventos - incluida la Fiesta de la Playa- y que las fechas pueden variar por motivos de fuerza mayor.

Que, en este caso, se realiza una segunda edición de la Fiesta de la Playa debido a las malas condiciones climáticas registradas en la fecha original, lo que derivó en la imposibilidad de llevar adelante el evento de la manera en que se tenía planificado.

Que, la logística de la Fiesta se encuentra a cargo del

concesionario, conforme las cláusulas establecidas en el contrato mencionado ut supra.

Que, el inciso h) del artículo 12° de la Ordenanza Tributaria Anual, N°307/2025, establece una excepción respecto a los cánones que se fijan a través de Ordenanza y expresa: "H) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros)".

Que, estando contemplado en la norma vigente, el DEM considera necesario adecuar el valor del ingreso al Camping el Saucedal para el día 25 de enero de 2026, en ocasión de la realización de la Fiesta de la Playa -Segunda Edición- en Piedras Blancas.

Que, la afluencia turística repercutirá de manera positiva en la micro economía local, generando mayor cantidad de visitantes, consumo interno y reactivación monetaria.

Que, se agrega como Anexo el FLYER publicitario del evento.

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10027, corresponde fijar un nuevo valor de ingreso para el evento de la Fiesta de la Playa.

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
PIEDRAS BLANCAS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Fijese como valor de ingreso al Camping El Saucedal para el día 25 de enero de 2026, en ocasión de la Fiesta de la Playa – Segunda Parte-, los que se detallan a continuación:

- Por persona Residente Piedras Blancas mayores de 12 años	\$ 2.000,00
- Por persona No Residentes Mayores de 12 años	\$ 5.000,00

ARTICULO 2°: Para el caso de que la Fiesta de la Playa – Segunda Parte- deba reprogramarse por cualquier causa, regirán los valores de ingreso consignados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Remítase al Concejo Deliberante para ratificación, en su oportunidad.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Archívese.


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

Fiesta de la Playa

25
ENERO



Mauro
NELLY



Los
PALMAE



CONDUCE

Ramón Pérez

Recreo
SONIDO E ILUMINACION

COSTOS DEL INGRESO AL PREDIO - 25/1/2026

	P/PERSONA	VEHICULOS LIVIANOS	MOTOS
RESIDENTES	\$ 2.000	-	
NO RESIDENTES	\$ 5.000	\$ 4.000	\$ 2.500



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 011/2026

PIEDRAS BLANCAS, 04 de febrero de 2026

VISTO

La Fiesta del Verano de la localidad de Piedras Blancas, y

CONSIDERANDO

Que, este evento se desarrollará el día Domingo 08 de febrero de 2026 en el Camping El Saucedal de la localidad.

Que, contará con distintas actividades, musicalización con DJ, la presentación de artistas y grupos musicales.

Que, el contrato de concesión celebrado en fecha 02 de diciembre de 2025 con el Sr. Lucas Rosalez y ratificado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2025, establece que tendrá a su cargo la realización de determinados eventos - incluida la Fiesta de la Playa- y que las fechas pueden variar por motivos de fuerza mayor.

Que, la logística de la Fiesta se encuentra a cargo del concesionario, conforme las clausulas establecidas en el contrato mencionado ut supra.

Que, el inciso h) del artículo 12° de la Ordenanza Tributaria Anual, N°307/2025, establece una excepción respecto a los cánones que se fijan a través de Ordenanza y expresa: "H) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar

NGE FABRICIO MESQUITA

Presidente Municipal

Municipalidad de Piedras Blancas

otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros)".

Que, estando contemplado en la norma vigente, el DEM considera necesario adecuar el valor del ingreso al Camping el Saucedal para el día 08 de febrero de 2026, en ocasión de la realización de la Fiesta del Verano en Piedras Blancas.

Que, la afluencia turística repercutirá de manera positiva en la micro economía local, generando mayor cantidad de visitantes, consumo interno y reactivación monetaria.

Que, se agrega como Anexo el FLYER publicitario del evento.

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10027, corresponde fijar un nuevo valor de ingreso para el evento de la Fiesta de la Playa.

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
PIEDRAS BLANCAS**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fíjese como valor de ingreso al Camping El Saucedal para el día 08 de febrero de 2026, en ocasión de La Fiesta del Verano, los que se detallan a continuación:

- Por persona Residente Piedras Blancas mayores de 12 años	\$ 2.000,00
- Por persona No Residentes Mayores de 12 años	\$ 5.000,00

ARTICULO 2°: Para el caso de que la La Fiesta del Verano deba reprogramarse por cualquier causa, regirán los valores de ingreso consignados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Remítase al Concejo Deliberante para ratificación, en su oportunidad.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

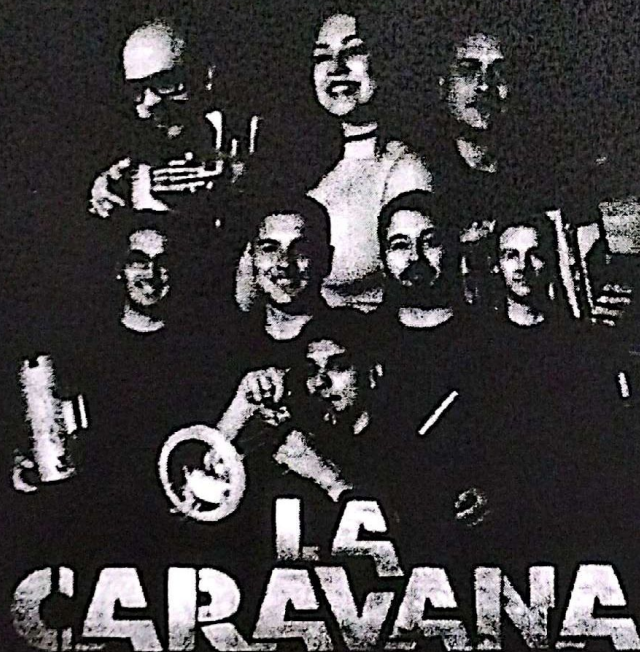


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

LA FIESTA DEL VERANO

** La noche más caliente del año **

DJ Marce



*Romantico
Pérez*



DOMINGO 8 DE FEBRERO

PIEDRAS BLANCAS • PARADOR EL SAUCEDAL

DESDE LAS 20:00 HS



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 014/2026

PIEDRAS BLANCAS, 05 de febrero de 2026

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y la Municipalidad de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el mes de junio de 2025, se suscribió un Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y la Municipalidad de Piedras Blancas, con motivo de la primera modificación de la obra "R.P. A03 – Acc. a Hernandarias – Tr. R.N. N° 12 (Prog. 174,00) – Acc. a Piedras Blancas (Prog. 96350,00) – Reconstrucción y Ensanche de Calzada – Dpto. La Paz".

Que el referido Convenio tiene por objeto la ejecución de trabajos de reparación del paquete estructural, bacheo superficial y profundo, desde la intersección de la R.P. N° A03 hasta la localidad de Piedras Blancas, con una longitud aproximada de 12 km, incorporándose además la ampliación del proyecto de iluminación a fin de garantizar mayor seguridad vial.

Que la obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Vialidad, a través de terceros contratados, resultando de vital importancia para la Municipalidad de Piedras Blancas.

Que la Municipalidad ha tomado pleno conocimiento del proyecto de obra, aceptándolo en todos sus términos.

Que corresponde ratificar el Convenio suscripto "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y la Municipalidad de Piedras Blancas, que como ANEXO forma parte del presente, AD REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Remítase el presente Decreto y su Anexo al Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas para su tratamiento y aprobación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

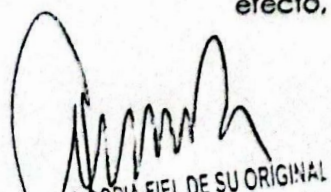
**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RÍOS Y
LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

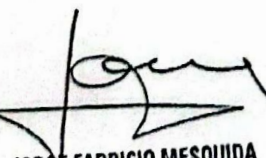
En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los ____ días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, con domicilio en Avda. Ramírez N° 2.197 de esta ciudad, representada en este acto por su Director Administrador EXEQUIEL MATÍAS DONDA DNI N° 26.150.923, acreditando su designación a través del Decreto N° 032/23 MPIS, y/o el Director Sub Administrador ALFREDO FABIÁN BEL, DNI N° 17.526.901, acreditando su designación a través del Decreto N° 033/23 MPIS, con facultades conferidas por ello en virtud del Art. 12° inc. b) y e) de la Ley N° 2.936, Texto Ordenado por Decreto N° 6.771/59 M.O.P. y sus modificatorias, por Decreto N° 7.465/05 del M.G.J.E.O. y S.P., Art 4° inc. e) e inc. q) de la Ley N° 10.096, y por Resolución N° 001/23, en adelante la D.P.V., por una parte, y por la otra la Municipalidad de Piedras Blancas, con domicilio en calle De la Bandera N° 40, de la mencionada Municipalidad, representada por su Intendente JORGE FABRICIO MESQUIDA, DNI N° 29.723.208, en adelante LA MUNICIPALIDAD, han resuelto suscribir el presente Convenio, con motivo de la primera modificación de la obra: "R.P. A03- ACC. A HERNANDARIAS - TR. R.N. N° 12 (PROG. 174,00) - ACC. A PIEDRAS BLANCAS (PROG. 96350,00) - RECONST. Y ENSANCHE DE CALZADA - DPTO. LA PAZ", en la cual a los fines de restituir la seguridad y mantener el buen estado de la vía en los nuevos tramos a intervenir, se prevén por un lado, reparaciones del paquete estructural en sus capas superficial y profunda, realizando tareas de bacheo superficial y profundo en los sectores más comprometidos, desde la intersección de la R.P. N° A03 hasta la localidad de Piedras Blancas con una longitud aproximada de 12 km. Mientras que por el otro lado, y a los fines de garantizar que el cruce sea altamente visible tanto para los transeúntes como para los conductores que circulan por la zona, se incorpora en la ampliación de la obra el proyecto de iluminación.

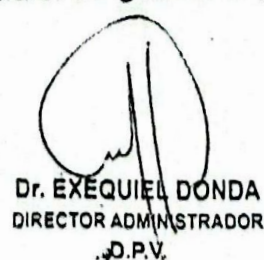
La DPV, a través de terceros contratados, ejecutará la obra mencionada, la que resulta de vital importancia para la MUNICIPALIDAD. A tal efecto, y por encontrarse la misma en su jurisdicción, la MUNICIPALIDAD manifiesta conocer el proyecto de obra en su totalidad, aceptándolo sin reserva alguna. -

Las partes declaran que este Convenio se realiza sobre la base de la confianza recíproca que se dispensan, y su interpretación será presidida por la más amplia buena fe. No obstante ello, y a los efectos de resolver cualquier tipo de duda en su interpretación, las partes se comprometen a debatirlo en sede administrativa y agotada la misma, por procedimiento contencioso administrativo reglado por el Decreto Ley N° 7.061, ratificado por Ley N° 7.504 cuando correspondiere. Para toda acción excluida de lo anterior serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal, constituyendo domicilios especiales en los mencionados en el presente. -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra indicadas. -


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
NESTOR FABIAN GODOY HERNANDEZ
DIRECTOR DE DESPACHO


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas


Dr. EXEQUIEL DONDA
DIRECTOR ADMINISTRADOR
D.P.V.